



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

018130 27 SEP 2021

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería de Alimentos de la Corporación Universitaria Lasallista, ofrecido bajo la modalidad presencial en Caldas (Antioquia), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 15795 del 3 de agosto de 2016, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Ingeniería de Alimentos de la Corporación Universitaria Lasallista, ofrecido bajo la metodología presencial en Caldas (Antioquia).

Que a través de la Resolución No. 16099 del 4 de agosto de 2016 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Ingeniería de Alimentos de la Corporación Universitaria Lasallista, ofrecido bajo la metodología presencial en Caldas (Antioquia).

Que el día 24 de octubre de 2019 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Ingeniería de Alimentos (Código SNIES 2037).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería de Alimentos de la Corporación Universitaria Lasallista, ofrecido bajo la modalidad presencial en Caldas (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que en sesión realizada los días 29 y 30 del mes de abril de 2021, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Ingeniería de Alimentos, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación con sus fortalezas y aspectos a mejorar:

«Se ha demostrado que el programa de INGENIERÍA DE ALIMENTOS de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA, con lugar de desarrollo en Caldas (Antioquia), ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.»

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *La coherencia entre la misión y visión de la Institución y la misión y visión del Programa, los cuales giran en torno a formar profesionales íntegros e idóneos, con responsabilidad comunitaria, respetuosos de la dignidad del hombre, creadores de conciencia ética, moral, cívica, social, científica, investigativa y cultural.*
- *La tradición del programa que desde su fundación en 1981 ha formado 1136 ingenieros en 105 promociones.*
- *La conformación del cuerpo profesoral. En el período 2019-1, el programa cuenta con 12 profesores de tiempo completo (todos con contrato a término indefinido), de los cuales 3 cuentan con título de doctorado y 7 de maestría. En el período 2015-2, el Programa contaba con 7 profesores de tiempo completo (todos con contrato a término indefinido), de los cuales 2 contaban con título de doctorado 6 4 de maestría. En el semestre 2019-1 estaban matriculados 74 estudiantes, para una relación entre profesores de tiempo completo y estudiantes de 1:6.*
- *La investigación del Programa se desarrolla con la participación del Grupo de Investigación en Alimentos – GRIAL (categoría A en la convocatoria de Minciencias de 2019). De esta manera se atiende una recomendación del proceso de acreditación anterior, en términos de mejorar la categoría del grupo de investigación.*
- *La movilidad saliente y entrante de profesores. En los últimos 5 años 67 profesores visitaron la institución para realizar actividades académicas, provenientes de países como, Alemania, Argentina, Brasil, Chile, Canadá, Colombia, España, Estados Unidos, Inglaterra, México, Paraguay, Perú, Uruguay. En el mismo período se realizaron 39 actividades de movilidad profesoral saliente.*
- *Se resalta el acuerdo de doble titulación con UniLasalle Beauvais – Francia. 7 estudiantes han obtenido la doble titulación en el marco de este acuerdo.*
- *La proyección del Programa hacia su entorno, la cual se materializa en la realización de 37 proyectos de extensión con financiación externa a la Institución.*
- *Los resultados de los estudiantes en las pruebas Saber Pro de 2019, los cuales se sitúan por encima del rango del grupo de referencia para las pruebas de Razonamiento Cuantitativo e Inglés y en el mismo rango del grupo de referencia para las pruebas de Comunicación Escrita, Lectura Crítica y Competencias Ciudadanas. Así mismo, los resultados de los estudiantes se encuentran en el mismo rango del grupo de referencia para las pruebas específicas Formulación de proyectos de ingeniería, Pensamiento Científico – Biología y Diseño de Sistemas, Procesos y Productos Agroindustriales.*
- *Las actividades de Bienestar Universitario, de las cuales participan, en alta proporción, los diferentes estamentos del Programa. Se resaltan las acciones para incrementar la permanencia*

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería de Alimentos de la Corporación Universitaria Lasallista, ofrecido bajo la modalidad presencial en Caldas (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

de sus estudiantes, logrando que la deserción esté por debajo del promedio nacional en los años recientes.

- El impacto que los egresados tienen en el medio laboral, lo cual se evidencia en las conversaciones de los pares con los empleadores.
- La inversión en infraestructura física y mejoramiento de los laboratorios del Programa realizada por la Institución desde la acreditación anterior.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de INGENIERÍA DE ALIMENTOS de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA, con lugar de desarrollo en Caldas (Antioquia), debe recibir LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Continuar implementando estrategias tendientes a incrementar el número y el nivel de formación de la planta profesoral, bien sea apoyando su participación en programas de posgrado en universidades de reconocido prestigio o continuando con la vinculación de profesores con los más altos niveles de formación.
- Implementar acciones tendientes a incrementar la movilidad estudiantil. Si bien el Programa y la institución cuentan con acuerdos con otras instituciones nacionales e internacionales, los resultados en este aspecto presentan espacio para mejora.
- Implementar acciones para mejorar la tasa de graduación de los estudiantes del Programa, la cual se sitúa por debajo del promedio nacional. En el semestre 11 se ha graduado un 9,63% de los estudiantes del Programa vs. el 19,96% del promedio nacional de los programas de nivel profesional universitario.
- Implementar estrategias para apoyar la producción investigativa de los profesores del Programa. El número de productos promedio por año es de 0,32, lo cual presenta espacio para mejora.
- Continuar llevando a cabo acciones para incrementar el bilingüismo de profesores y estudiantes del Programa.
- Implementar las acciones y recomendaciones de mejoramiento propuestas en el documento de Autoevaluación del Programa y las recomendaciones del CNA, con el fin de fortalecer el mejoramiento continuo del mismo.

En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, renueva la Acreditación en Alta

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería de Alimentos de la Corporación Universitaria Lasallista, ofrecido bajo la modalidad presencial en Caldas (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Ingeniería de Alimentos de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Corporación Universitaria Lasallista ✓
Nombre del programa:	Ingeniería de Alimentos
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Caldas (Antioquia)

Parágrafo. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería de Alimentos de la Corporación Universitaria Lasallista, ofrecido bajo la modalidad presencial en Caldas (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Corporación Universitaria Lasallista, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


MARIA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Aprobaron: Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior 
Germán Alirio Cerdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 2037 (Código de Proceso:12107)